

29 ENE 1992

*D. E. Aguas*

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE OO.PP.

OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA 29 ENE 1992

ESTABLECE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

SANTIAGO, 15 ENE 1992

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

Nº

12

RECIBIDO

VISTO : Lo dispuesto en el Art.32º, Nº 8, de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº 18.575, Título II, Párrafo 1º, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el Art. 5º letra h) el Decreto MOP. Nº 294, de 1984, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, el D.F.L. MOP. Nº 137 de 27 de Junio de 1991.

CONTRALORIA GENERAL

TOMADO DE RAZON

29 ENE 1992  
RECEPCION

DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Sr. Director General

Sub-Director

Adm. y Secret. G. G.

Legal

Adm. Rec. Hidricas

Hidrologia

Estudios y Planif.

Conserv. y Protec.

Program y Control

Reg. Metropolitana

CONSIDERANDO :

Que, en virtud de la Ley 19.020 se fijaron nuevas plantas en este Servicio por lo que resulta conveniente actualizar la organización acorde a los nuevos cargos creados en los niveles superiores:

DECRETO :

1º.- FIJASE la siguiente organización de las dependencias de la Dirección General de Aguas, con las funciones generales que se consignan:

1) SUB-DIRECCION

Dirigir y coordinar la acción de los Deptos.: de Hidrología, Estudios y Planificación y Conservación y Protección de Recursos Hidricos, para desarrollar los programas y proyectos establecidos por el Servicio.

2) DEPARTAMENTO DE HIDROLOGIA

Mantener, ampliar y operar el servicio hidrometeorológico nacional; estudiar situaciones hidrológicas contingentes de carácter permanente, procesar y publicar la información generada y su ingreso al Banco Nacional de Datos Hidrometeorológicos

REFRENDACION

Ref. por \$  
Imputación  
Anot. por \$  
Imputac  
Deduc. Dcto.

CONTRALORIA GENERAL  
Ministerio de la Vivienda y Urbanismo  
Ingeniería, Obras Públicas y Transportes

FECHA 21 ENE 1992



TOMADO RAZON

3) DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PLANIFICACION

Investigar los recursos hídricos en lo que compete a la Dirección General de Aguas, y establecer los lineamientos de planificación de su aprovechamiento.

4) DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y PROTECCION DE RECURSOS HIDRICOS

Proponer y desarrollar la política sobre conservación y protección de los recursos hídricos y coordinar las funciones que correspondan en estas materias a los distintos organismos y servicios públicos.

5) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SECRETARIA GENERAL

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para optimizar el desempeño de los Departamentos Técnicos y Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas.

6) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HIDRICOS

Dirimir técnicamente las materias de administración de recursos hídricos que se someten a pronunciamiento de la Dirección General de Aguas, especialmente relacionadas con otorgamiento de derechos de aprovechamiento, y uso efectivo del recurso, sea en forma individual o por medio de organizaciones.

7) DEPARTAMENTO LEGAL

Revisar los actos administrativos y legales que realiza la Dirección, en lo referente a la aplicación del Código de Aguas y al registro de organizaciones de Usuarios; como también en la gestión administrativa del Servicio, sin perjuicio, en lo referente a esta última labor, de las facultades que le competen a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2 letra a) inciso 2° del D.F.L. N° 1115 de 1969.

8) DIRECCIONES REGIONALES I A LA XII Y METROPOLITANA

Les corresponde la gestión descentralizada y desconcentrada de las funciones de la Dirección General de Aguas en las regiones mediante delegación, en especial en lo relacionado con la administración del recurso, la hidrología y la preparación de concesiones de derechos

- 2°.- DECLARASE que las Direcciones Regionales, tienen el carácter de plazas funcionales.
- 3°.- APRUEBASE el Organigrama adjunto, que representa la estructura operativa superior de la Dirección General de Aguas.
- 4°.- Mediante Resolución del Director General de Aguas, se aprobará la organización interna y manual de funciones del Servicio, el cual deberá contar con la aprobación del Ministro.
- 5°.- El presente Decreto no significa creación de cargos y las funciones que para su ejercicio requieran atribuciones, sólo se ejercerán previa delegación de las facultades que correspondan.
- 6°.- DEROGANSE el Decreto MOP. y T. N° 100 de 21/01/70, que crea Departamentos en la Dirección General de Aguas.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE



PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República



CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE  
Ministro de Obras Públicas